

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDELO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. CÉSAR RUBÉN MORENO VILLALOBOS** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL FIDELO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1.- Es un fideicomiso público, creado de conformidad con el decreto número 140, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado, número siete tomo LXXIX, de 15 de febrero de 1997, y con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio y de Administración para el Desarrollo Logístico Convenio F/28537, que consta en el Instrumento 17925, volumen DLXI, de 12 de noviembre de 1997, del protocolo de la licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez, notaria público 27 del estado de Oaxaca, reformado por Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable, TraslATIVO de Dominio y de Administración para el Desarrollo Logístico de 15 de octubre de 2013, que se hace constar en el instrumento 3801, volumen 67, del protocolo del licenciado Miguel Ángel Guzmán Labastida, notario público 33 del estado de Oaxaca y Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de 19 de diciembre 2018, que se hizo constar en el Instrumento 5526, volumen 184, ante la fe del licenciado Noel Salvador Ramos López, notario público 117 del estado de Oaxaca.

1.2.- Es una entidad paraestatal de conformidad con los artículos 2 fracción VIII, 33, 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3 fracción I, 59 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; sectorizado a la Secretaría de Economía, en términos del artículo 9 inciso C fracción III del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado el 4 de enero de 2019.

1.3.- El Arq. César Rubén Moreno Villalobos, en su carácter de director general, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de 6 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los numerales 66, 79 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción II última parte(sic), 5 párrafo segundo y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I y 10 párrafo tercero de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.4.- Cuenta con las facultades para representar legalmente al fideicomiso y celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 13 y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 6 fracciones VIII y X del Reglamento Interno del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca y la cláusula décima segunda inciso a) del Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio y de Administración para el Desarrollo Logístico, que consta en el instrumento 17925, volumen DLXI, de 12 de noviembre de 1997, del protocolo de la licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez, notaria público 27 del estado de Oaxaca, reformado por Convenio Modificadorio al Fideicomiso Irrevocable, TraslATIVO de Dominio y de Administración para el Desarrollo Logístico de 15 de octubre de 2013, que consta en el instrumento 3801, volumen 67, del protocolo del licenciado Miguel Ángel Guzmán Labastida, notario público 33 del estado de Oaxaca, y Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de 19 de diciembre de 2018, que consta en el instrumento

5526, volumen 184, ante la fe del licenciado Noel Salvador Ramos López, notario público 117 del estado de Oaxaca.

1.5.- La finalidad del fideicomiso es la de posicionar al estado de Oaxaca, como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos, a través del desarrollo, promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales interinstitucionales e institucionales mediante la realización y/o colaboración con el gobierno del estado de Oaxaca, en proyectos logísticos, sociales, comerciales y las demás que permitan atender las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo, que ubiquen al estado de Oaxaca como un nuevo eje internacional turístico, industrial y comercial, para lo cual dotará de infraestructura a los terrenos que sean necesarios y cuyo propósito sea la creación de parques industriales, centros comerciales, centros de convenciones, desarrollos turísticos, recintos fiscales, mineros, pesqueros, portuarios y agroindustriales, así como todo tipo de proyectos que tengan como fin la urbanización de terrenos destinados para el desarrollo de vivienda, la atracción de inversiones, generación de empleos y como consecuencia el desarrollo económico del estado. Para el cumplimiento de sus fines, deberá llevar a cabo las siguientes actividades: (...)

e) Diseñar, organizar y ejecutar actividades de vinculación académica e interinstitucional, para lograr una adecuada y mejor capacitación a la mano de obra a fin de que los oaxaqueños se incorporen debidamente preparados a los proyectos productivos de la entidad.

1.6.- En la segunda sesión extraordinaria del ejercicio 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo 01/02S.E.C.T./180221, autorizó la celebración del presente convenio.

1.7.- Tiene establecido su domicilio legal en la calle Heroica Escuela Naval Militar 407, lote 1, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

2.- DECLARA "EL CECyTEO ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1. Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de 27 de febrero de 1994 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el 12 de marzo de 1994 y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el 19 de mayo de 2001, en el periódico oficial del gobierno del estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros, en adelante EMSaD, distribuidos en todo el estado de Oaxaca.

2.3. El Lic. **Gustavo Marín Antonio** en su carácter de director general del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de 2 de julio de 2020, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de mayo de 2001; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. El propósito del gobierno del estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.5. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalías número 321, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C. P. 68050.

2.6. Actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

2.7. Y cuenta con 65 Centros EMSaD, los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosofama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiégolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

3. "LAS PARTES" ADUCEN:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y acuerdan en celebrar y respetar el presente convenio.

3.2.- En la celebración del convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

3.3.- Tienen el compromiso de coordinar sus acciones y actividades para el logro de objetivos comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio marco es establecer las bases y condiciones generales bajo las cuales "EL FIDELO" y "EL CECYTEO" colaborarán de manera conjunta en proyectos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, comercial y

de proyectos productivos, mismos que serán acordados mediante convenios específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. -

“LAS PARTES” destinarán de conformidad con su disponibilidad presupuestal, los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, no implica ni compromete la transferencia de recursos presupuestales o financieros de “EL FIDELO”.

TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. -

“LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo las acciones derivadas de las dos cláusulas que inmediatamente anteceden, podrán suscribir acuerdos específicos, los que deberá contener por lo menos:

- I. Objetivos.
- II. Actividades.
- III. Recursos humanos y materiales que se destine para cada actividad.
- IV. Lugar donde se llevará a cabo.

“LAS PARTES” convienen que los proyectos específicos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente convenio, así como a su normatividad interna y aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. -

Para el debido cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Promover y llevar a cabo acciones de capacitación, innovación e intercambio para la ejecución de programas específicos que permitan el desarrollo de ideas emprendedoras, la implementación y formalización de empresas, incentivando de esta manera al sector productivo y ampliando la cobertura de servicio.
- c) Facilitar, en la medida de lo posible, las Instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores y nombrar de las partes una persona responsable de ellos mientras están en el desarrollo de las actividades que arriba se mencionan.
- d) Fomentar que la comunidad estudiantil realice estadías y servicio social en “EL FIDELO”.
- e) Otorgar los espacios adecuados conforme a las normas de seguridad e higiene establecidas en la Ley Federal del Trabajo, como medida preventiva para garantizar la seguridad de las personas que actúan en el convenio.
- f) Difundir, por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

Para efectos de la aplicación e interpretación de estas disposiciones se entenderá que en la realización de las acciones y actividades a que se obliguen las partes, mediante la suscripción de los convenios específicos a que se refiere la cláusula siguiente, se sujetarán a las facultades legales, mandatos institucionales, fines y objetivos que prevea el marco normativo de cada una de ellas.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. -

Para el seguimiento y del debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, “LAS PARTES” podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios, quienes

servirán como intermediarios y enlaces en la comunicación en todo lo relacionado con el presente convenio, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

Por parte de "EL CECyTEO" a la **Mtra. María Guadalupe Cruz Núñez**, directora de Vinculación con el Sector Productivo.

Por parte de "EL FIDELO" al **Ing. Christian Eduardo García Sánchez**, director de Planeación y Comercialización.

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES: -

Cada una de las "LAS PARTES" responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

SÉPTIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES. -

"LAS PARTES" admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años contada partir de la fecha de su firma, para la prosecución de los objetivos acordados por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a petición de una de ellas, sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación.

NOVENA. MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de "LAS PARTES", tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. -

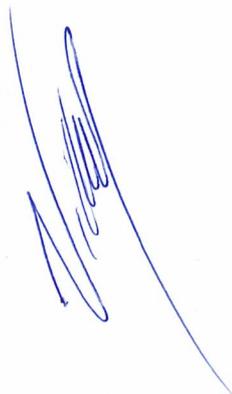
"LAS PARTES" se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. -

"LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

"LAS PARTES" no serán responsables de incumplimiento del presente convenio siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. -

“LAS PARTES” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. -

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, y es su voluntad que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio sea resuelto de mutuo acuerdo empleando la conciliación y transacción como principales medios de solución, por lo que, acuerdan que las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito por conducto de sus representantes legales, incorporándose dichas constancias al presente convenio como parte del mismo, renunciando a su derecho a recurrir a las instancias judiciales.

En la hipótesis de subsistir la controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 31 días de marzo de 2021.

POR “EL FIDELo”

ARQ. CÉSAR RUBÉN MORENO VILLALOBOS
DIRECTOR GENERAL

POR “EL CECYTEO”

LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DIRECTOR GENERAL

ING. CHRISTIAN EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO